

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 295-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 09 de agosto del 2024

VISTO:

El Requerimiento N°009-2024/OPP-MDS, del 08 de agosto del 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto el cual propone que mediante Resolución de Alcaldía se formalice las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático efectuadas en el Presupuesto Institucional de Apertura o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) durante el mes de agosto - 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°31953, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, concordante con el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°626-2023-ALC/MDS, del 29 de diciembre del 2023, se promulga el presupuesto institucional de apertura de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, número 31.3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Requerimiento N°009-2024/OPP-MDS, del 08 de agosto del 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto, requiere se formalicen las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de agosto - 2024;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28, de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°0001-2024-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 28.2 del art 28, de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°0001-2024-EF/50.01, Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Ley N°31953, se aprueba la Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°0001-2024-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01; Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Formalizar, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N°0001-2024-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01;

ARTÍCULO SEGUNDO. – La, presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de agosto del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución de remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE